

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37369 BARCELONA

Don Francesc Xavier Rafí Roig, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en el Concurso n.º 588/13, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Ricard Simó Pascual en nombre de MC Comunicación, S.A., se ha dictado en fecha 31/7/14, por la Magistrada-Juez D.ª Marta Cervera Martínez sentencia aprobando el convenio presentado y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil MC Comunicación, S.A., adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa y en lo relativo a la pieza de calificación.

La Administración Concursal debe presentar en el plazo de quince días rendición de cuentas.

Se acuerda la apertura de la Sección 6.ª de calificación, que incorporará:

- a) Testimonio de esta resolución.
- b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.
- c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.
- d) El auto de declaración de concurso.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de cometerse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación."

Barcelona, 31 de julio de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140051926-1